

**Universidad Nacional Experimental  
de los Llanos Occidentales  
"EZEQUIEL ZAMORA"**



**LA UNIVERSIDAD QUE SIEMBRA**

**VICERRECTORADO DE  
PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL  
ESTADO BARINAS**

**COORDINACIÓN  
ÁREA DE POSTGRADO**

## **PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA LEY ORGÁNICA DEL AMBIENTE**

**Autor: Abg. Roger José Díaz Paradas  
Tutora: Dra. Vanezza Emperatriz Reyes Veracierto**

**BARINAS, ABRIL DE 2018**

**Universidad Nacional Experimental  
de los Llanos Occidentales  
"EZEQUIEL ZAMORA"**



La Universidad que siembra

**Vicerrectorado de Planificación y  
Desarrollo Social  
Coordinación de Área de Postgrado  
Postgrado Especialización en: Derecho Agrario  
y Ambiental**

**TITULO DEL TRABAJO**

**PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA LEY ORGÁNICA  
DEL AMBIENTE**

Requisito parcial para optar al grado de

*Especialista en: Derecho Agrario y Ambiental*

**AUTOR:** Abg. Roger José Díaz Paradas

**C.I:** V-12.011.425

**TUTORA:** Dra. Vanezza Emperatriz Reyes

**BARINAS, ABRIL DE 2018**

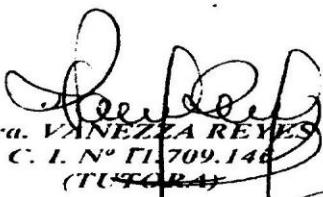


UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DE LOS LLANOS OCCIDENTALES "EZEQUIEL ZAMORA"  
VICERECTORADO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL  
POSTGRADO ESPECIALIZACIÓN EN: DERECHO AGRARIO Y AMBIENTAL

APROBACIÓN DE LA TUTORA


En mi carácter de Tutora del Trabajo de Especial de Grado presentado por el ciudadano: Roger José Díaz Paradas, C.I V-12.011.425, para optar al título de **Especialista en Derecho Agrario y Ambiental**, considero que este reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a presentación pública y evaluación por parte del jurado examinador que se designe.

En la ciudad de Barinas a los 08 días del mes de Febrero de 2018.

  
Dra. VANEZZA REYES  
C. I. N° 11.709.146  
(TUTORA)

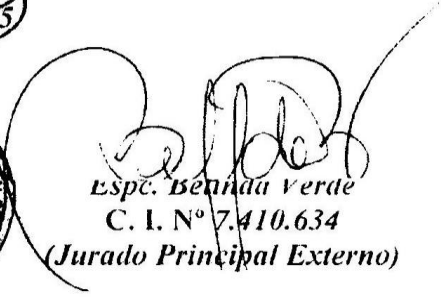
**ACTA DE VEREDICTO**

Siendo las 11:00 a.m. del día 04 de Abril de 2018 reunidos en la Coordinación del Área de Postgrado, del Vicerrectorado de Planificación y Desarrollo Social de la UNELLEZ, los profesores: **YOSKARY SANCHEZ (Jurado Principal UNELLEZ)**, **BELINDA VERDE (Jurado Principal Externo)**, **VANEZZA REYES (Tutora y Coordinadora UNELLEZ)**, titulares de las Cédulas de Identidad N°: 13.947.472, 7.410.634 y 11.709.145 respectivamente, miembros del Jurado Evaluador, según Resolución N° CPT/2018/03/05, DE FECHA 02/03/2018, Acta N° 02, Ordinaria, N° 06, del Trabajo de Grado titulado "**PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA LEY ORGÁNICA DEL AMBIENTE**" presentado por el abogado **ROGER JOSÉ DÍAZ PARADAS** titular de la cédula de identidad N°12.011.425, con el cual aspira obtener el grado Académico **ESPECIALISTA EN DERECHO AGRARIO Y AMBIENTAL**; procedimos a dar apertura y a presenciar la sustentación de dicho trabajo por su ponente. Con una duración de treinta (30) minutos. Posteriormente, el participante respondió a las preguntas formuladas por el jurado y defendió sus opiniones. Cumplidas todas las fases de la defensa, el jurado después de sus deliberaciones por unanimidad acordó **APROBAR** el Trabajo Especial de Grado aquí señalado. Dando fe y en constancia de lo aquí señalado firman:

  
**Dra. VANEZZA REYES**  
C. I. N° 11.709.145  
(TUTORA)

  
**YOSKARY SANCHEZ**  
C. I. N° 13.947.472  
(Jurado Principal UNELLEZ)



  
**Espc. Belinda Verde**  
C. I. N° 7.410.634  
(Jurado Principal Externo)

## **DEDICATORIA**

*A Dios que ha sido mi guía para alcanzar este éxito en mi vida.*

*Gracias A mis padres que se llenaran de mucha honra y orgullo.*

*Mil gracias a mi esposa KATY por ser pilar fundamental en el logro de esta meta tan valiosa en mi vida, siendo factor de inspiración, sin ella no lo hubiese logrado.*

*Y por supuesto no puedo dejar de agradecer infinitamente a esta casa de estudios UNELLEZ que me brindo la posibilidad de ser participante en este postgrado, cumpliendo con unos de mis sueños.*

## **AGRADECIMIENTOS**

*Gracias A mis padres por ser factor fundamental para poder alcanzar esta meta.*

*Gracias, A mi Esposa KATY por tu apoyo incondicional, fuiste mi guía en esta etapa porque sin ti todo fuese sido muy difícil. TE AMO.*

*Gracias, A mi querida y amada Universidad “UNELLEZ” por el apoyo brindado.*

*Mil agradecimientos a mi extraordinaria Tutora la Dra. Vanezza quien me ha guiado con sus conocimientos en poder realizar esta trabajo de grado. Dios y la Virgen de Coromoto Te sigan llenando de mil Bendiciones.*

## ÍNDICE

<b>RESUMEN</b>	<b>i</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b>	
<b>CAPÍTULO I</b>	<b>14</b>
<b>CONSIDERACIONES GENERALES DE LOS ELEMENTOS DE LA PARTICIPACION CIUDADANA</b>	<b>14</b>
1.-Breves antecedentes de la participación ciudadana	<b>15</b>
1.1.-Breve reseña histórica de la participación ciudadana en Venezuela	<b>15</b>
1.2-Definición de participación ciudadana	<b>18</b>
1.3-Objetivos de la participación ciudadana	<b>22</b>
1.4-Características de la participación ciudadana	<b>23</b>
1.5- Tipos de participación ciudadana	<b>24</b>
1.6- Clasificación de la participación ciudadana	<b>25</b>
<b>CAPITULO II</b>	<b>27</b>
<b>CONSIDERACIONES GENERALES DE LOS MECANISMOS DE LA PARTICIPACION CIUDADANA</b>	<b>27</b>
2.- Mecanismos de Participación Ciudadana	<b>27</b>
2.1-Herramientas de la Participación Ciudadana	<b>28</b>
2.2-Formas de Participación Ciudadana	<b>31</b>
2.3-Motivos de Participación Ciudadana	<b>32</b>
2.4-Carácter Multidimensional de la Participación Ciudadana	<b>34</b>
2.5-Corresponsabilidad Ciudadana de la Participación Ciudadana	<b>36</b>
<b>CAPITULO III</b>	<b>37</b>
<b>CONSIDERACIONES GENERALES DE LA RELACION DE LA PARTICIPACION CIUDADANA CON EL DERECHO AMBIENTAL VENEZOLANO</b>	<b>37</b>
3.-Evolucion política ambiental participativa en Venezuela	<b>37</b>
3.1-Desarrollo constitucional de la participación ciudadana	<b>40</b>
3.2-La participación ciudadana en defensa del ambiente	<b>43</b>

**CONCLUSIONES**

**48**

**BIBLIOGRAFIA**

**50**





**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DE LOS LLANOS OCCIDENTALES  
“EZEQUIEL ZAMORA”  
VICERECTORADO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL  
POSTGRADO ESPECIALIZACIÓN EN:  
DERECHO AGRARIO Y AMBIENTAL**

**PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA LEY ORGÁNICA  
DEL AMBIENTE**

**AUTOR:** Abg. Roger José Díaz Paradas  
**TUTORA:** Dra. Vanezza Emperatriz Reyes  
Abril, 2018

**RESUMEN**

Desde una perspectiva social y jurídica, la participación ciudadana es un proceso que, como social, resulta continuo y dinámico y, a través de él, los miembros de una comunidad, por medio de legítimas organizaciones y como jurídica diversos mecanismos de participación (previstos dentro de un marco jurídico), intervienen en las decisiones de los asuntos públicos de su entorno, en aras de proteger y garantizar los derechos de la colectividad a la que pertenecen. Adicionalmente, con el marco normativo a raíz de la aprobación de la Constitución del 1999, nace la nueva política ambiental venezolana definiendo los nuevos lineamientos, pues el actual marco jurídico constitucional generó un cambio cualitativo importante para superar la problemática ambiental venezolana y reorientar la política ambiental del país, estableciendo al ambiente como un derecho y un deber explícito y detallado para la población, igualmente asienta las bases para la promoción de la participación ciudadana, mediante el ejercicio del poder popular, en la política y gestión ambiental. De ahí que la Ley Orgánica del Ambiente, establece en su artículo 4 numeral 1 dentro de los principios de la gestión ambiental la corresponsabilidad, entendiéndose ésta como el deber del Estado venezolano en sus diferentes ámbitos de acción nacional, regional y local, la sociedad y las personas de conservar un ambiente sano, seguro y ecológicamente equilibrado; por otra parte define la participación ciudadana en el numeral 4 de dicha ley. La investigación fue desarrollada a través de un diseño documental de tipo monográfico, mediante el método hermenéutico dialéctico; a nivel analítico descriptivo, la información se levanto mediante registros documentales (leyes y doctrinas), y procesada mediante el análisis de contenido. Por ello, la investigación se desarrollo, en tres capítulos los cuales se detallan a continuación: **CAPITULO I:** Consideraciones generales de los elementos de la participación ciudadana. **CAPITULO II:** Consideraciones generales de los mecanismos de la participación ciudadana. **CAPITULO III:** consideraciones generales de la relación de la participación ciudadana con el derecho ambiental venezolano.

**Palabras claves:** participación, participación ciudadana, ambiente, constitución.



**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DE LOS LLANOS OCCIDENTALES  
“EZEQUIEL ZAMORA”  
VICERECTORADO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL  
POSTGRADO ESPECIALIZACIÓN EN:  
DERECHO AGRARIO Y AMBIENTAL**

**PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA LEY ORGÁNICA  
DEL AMBIENTE**

AUTOR: Abg. Roger José Díaz Paradas  
TUTORA: Dra. Vanezza Emperatriz Reyes  
Abril, 2018

**ABSTRACT**

From a social and legal perspective, citizen participation is a process that, as a social one, is continuous and dynamic and, through it, the members of a community, through legitimate organizations and as a legal diverse mechanisms of participation (Envisaged within a legal framework), they intervene in the decisions of the public affairs of their environment, in order to protect and to guarantee the rights of the collectivity to which they belong. In addition, with the normative framework following the approval of the Constitution of 1999, the new Venezuelan environmental policy was born defining the new guidelines, since the current constitutional legal framework generated an important qualitative change for To overcome the Venezuelan environmental problems and to reorient the country's environmental policy, establishing the environment as a right and an explicit and detailed duty for the population, it also establishes the basis for the promotion of citizen participation, through the exercise of popular power, in environmental policy and management. Thus, the Organic Law of the Environment, establishes in its article 4 numeral 1 within the principles of the Environmental Management The co-responsibility, understanding this as the duty of the Venezuelan State in its different areas of national, regional and local action, the Society and people to maintain a healthy, safe and ecologically balanced environment; On the other hand it defines the citizen participation in the number 4 of that law. The research was developed through a documentary design of monographic type, using the method hermeneutic dialectical; At descriptive analytical level, information was raised through documentary records (Laws and doctrines), and processed through content analysis. Therefore, the research is developed in three chapters which are detailed below: Chapter I: General considerations of the elements of citizen participation. Chapter II: General considerations of the mechanisms of citizen participation. Chapter III: General considerations of the relationship of citizen participation with Venezuelan environmental law.

**Descriptors:** environmental responsibility, State, environment, society.

## INTRODUCCIÓN

En Venezuela desde el año 2000, de acuerdo a nuestro ordenamiento jurídico concede a los ciudadanos y ciudadanas la potestad de intervenir directamente en la vigilancia de la gestión pública, esta intervención se ejerce a través del mecanismo llamado participación ciudadana, el cual viene a incorporar un fundamento principal en el ejercicio del control social, lo cual va a coadyuvar claramente en el funcionamiento de la administración pública.

Villegas (2012), la participación es el término clave del sistema democrático. Así, junto al control institucional que otros órganos, también representativos, deben ejercer, esta también el control directo del pueblo soberano a través de las distintas formas de participación. Así las cosas, consideremos que el ciudadano ha de ser más consiente que nunca que el sentimiento democrático alcanza hoy su más alta expresión en la idea de participación.

Ahora bien, desde una perspectiva social y jurídica, la participación ciudadana es un proceso que, como social, resulta continuo y dinámico y, a través de él, los miembros de una comunidad, por medio de legítimas organizaciones y como jurídica diversos mecanismos de participación (previstos dentro de un marco jurídico), intervienen en las decisiones de los asuntos públicos de su entorno, en aras de proteger y garantizar los derechos de la colectividad a la que pertenecen.

En este sentido, a partir del año 1961 la democracia venezolana, se sustentaba en el derecho al voto como instrumento normativo de la participación, en donde el ciudadano común solo se restringía al ámbito electoral, en virtud de ser él, quien tiene el poder de elegir a los gobernantes, dejando a un lado la participación ciudadana en el control de la gestión pública, dejando claro así que las diligencias políticas y gubernamentales solo eran funciones de los gobernantes.

Teniendo así, que destacar que con la nueva Constitución del 1999, se introduce como elemento fundamental y novedoso la participación ciudadana, para ello los autores Linares y Moras (1996), sostiene que: “La participación es una actividad desplegada por el conjunto de actores sociales, en la consecución de un proyecto de acción común de determinados objetivos y metas, que tendrá formas y niveles diferentes de expresión”.

En este mismo orden, la participación ciudadana como hecho político indica cierto control, por parte de los particulares, sobre los recursos públicos y programas sociales que permitan mayor desarrollo de su entorno; no basta con participar de manera activa en elecciones (participación política); o transferir recursos a las comunidades; la dinámica social dicta que ya no es suficiente abandonar el interés común en cabeza del Estado; es menester que, tal como lo señala Mouchet (1998), en la búsqueda de satisfacer las necesidades de una comunidad participativa, los ciudadanos se involucren en el bienestar general de la sociedad, incluso, construyendo y diseñando, desde su propio seno, proyectos o programas que incidan en el desarrollo económico y social del medio que les rodea.

La investigación fue desarrollada a través de un diseño documental de tipo monográfico, mediante el método hermenéutico dialectico; a nivel analítico descriptivo, la información se levanto mediante registros documentales (leyes y doctrinas), y procesada mediante el análisis de contenido.

Por ello, la investigación se desarrollo, en tres capítulos los cuales se detallan a continuación:

**CAPITULO I:** Consideraciones generales de los elementos de la participación ciudadana.

**CAPITULO II:** Consideraciones generales de los mecanismos de la participación ciudadana.

**CAPITULO III:** consideraciones generales de la relación de la participación ciudadana con el derecho ambiental venezolano.

## **CAPÍTULO I**

### **CONSIDERACIONES GENERALES DE LOS ELEMENTOS DE LA PARTICIPACION CIUDADANA**

#### **1.- Breves antecedentes de la Participación Ciudadana**

El tema de la participación ciudadana en la vida administrativa es un concepto contemporáneo; hasta el siglo XIX la administración era considerada como un poder autosuficiente, separado de los particulares, aislado del control social, ya que los particulares no participan en las decisiones de la administración.

En opinión de Villegas (2012), la idea de participación ciudadana surge como respuesta al Estado liberal, al modelo burocrático de administrar, en el que los funcionarios públicos estaban aislados del medio social, y por ello sus decisiones no tenían sustrato real. La adecuación de la administración al entorno social obligo a crear mecanismos de la participación que perforan esa impermeabilidad de la administración. Así, la participación ciudadana se va a desarrollar en el contexto de una serie de cambios que se fueron operando con el advenimiento del Estado social, entre los que podemos destacar:

1.- La descentralización territorial a los niveles regionales y locales.

2.-El cambio de la concepción del poder de la administración, de mero garante del orden publico a prestador activo de servicios. En este sentido se aspira a una conciliación entre los intereses de la administración (generales) con la voluntad de los particulares.

3.- La economía concertada implica que la administración solicita la colaboración de los particulares para administrar conjuntamente los bienes y servicios, a través de diferentes convenios.

Resulta muy ilustrativas las palabras de Sánchez (2004), al explicar el tránsito de la democracia representativa a la democracia participativa:

“(..) Algo sucede con el concepto de participación. Originariamente nace como un intento de su superación de la degeneración formalista de la democracia de masas, luego lleva a un nuevo autoritarismo burocrático contra el que el constitucionalismo y la defensa de la libertad individual ofrece escasos remedio. Se propone con diversas matizaciones y con distintos grados de maduración teórica la superación de ese nuevo autoritarismo mediante la prolongación de la representación política a otros ámbitos del aparato institucional. No basta la mera participación parlamentaria en la administración local. Es necesario introducir la democracia en el seno de la sociedad del capitalismo monopolista, principalmente, por tanto, en la administración pública y en la empresa. Esta sería una primera aproximación al concepto de participación. En ese sentido se habla de democracia participativa como superación de la democracia representativa. La idea de participación nace, pues, como reivindicación anti burocrática y como bandera política de una nueva izquierda anticapitalista y anti estalinista”.

### **1.1.- Breve reseña histórica de la Participación Ciudadana en Venezuela**

La participación ha estado presente en todos los actos de la vida de los pueblos, ligada a la planificación comunitaria, a la necesidad que tienen los colectivos de promover mejores niveles de calidad de vida, mediante su intervención en la conformación de planes, programas, proyectos, definición de estrategias y actividades que contribuyan al desarrollo del colectivo.

Durante los años setenta y ochenta la participación ciudadana se ve impulsada por los nuevos enfoques de la investigación acción participativa, así como por los enfoques de la planificación estratégica y comunitaria, con marcado énfasis en el estudio de la población rural, zonas aledañas, comunidades indígenas, con miras al diseño de políticas públicas y mejoramiento de los servicios a la población.

En los años noventa el enfoque centrado en la participación ciudadana se asumido por organizaciones nacionales e internacionales para otorgarle mayor sentido y pertinencia a los planes y programas de desarrollo local y nacional, así como para el otorgamiento de financiamiento a los grupos sociales organizados.

En la época de los noventa la participación estuvo matizada por la descentralización de competencias hacia los estados. Entre 1989 y 1998, bajo el patrocinio de una institución conocida como Comisión Presidencial para la Reforma del Estado en sus iniciales (COPRE) se dan a conocer en el país un conjunto de estudios que abarcan aspectos fundamentales tales como son los partidos políticos, el sistema electoral y la descentralización política. Esta última recibe un trato preferencial que se expresa en iniciativas y proyectos de leyes que favorecen entendida como otorgamiento de poder para la provincia y los ciudadanos organizados. Dos elementos resaltan: la elección de los gobernadores de los estados y el régimen municipal, con elementos de la democracia participativa que se profundizan en estudios sucesivos.

En la período de los años 1999 al 2012, cuando inicia su gobierno el Presidente Hugo Chávez. Tal como ha sido señalado, comienza entonces un proceso constituyente. Se elabora la nueva Constitución, la participación ciudadana se concibe como derecho, deber y obligación. Se incorporan los artículos que se analizan en el presente estudio y se establecen las competencias de los diferentes actores del Poder Público. Igualmente se hace referencia al aspecto legislativo de las competencias concurrentes, mediante la sanción de leyes de base y leyes de desarrollo, indicando



los principios orientadores del proceso y la posible descentralización desde los Estados a los Municipios.

También se destaca el hecho de que la participación ciudadana ha estado matizada por un conjunto de factores culturales, sociales, económicos, políticos y tecnológicos, que en la mayoría de los casos desvirtúan la visión de la intervención y visión compartida de los miembros de una comunidad por mantener el orden social.

Algunos autores como Hernández-Aja (2002) expresa: no podemos negar que día a día participamos y que voluntariamente (aunque quizás inconscientemente) realizamos actos de construcción social. Desde esta perspectiva, cuando se habla de participación se habla también de la manera como los individuos colaboran en mantener el orden social.

En esta línea, “participar implica un individuo dinámico, un ciudadano, que modifica la estructura existente; implica un cambio en las relaciones sociales. Se plantea por lo tanto, a la participación como la posibilidad que los ciudadanos tienen de verse reflejados en la transformación de su entorno, como “...un acto creativo cuyo fin es determinar las necesidades de un espacio social en transformación continua y garantizar la identificación de los ciudadanos en su espacio”. (pag.5)

En la Constitución Nacional, se conciben las bases y soporte esencial para configurar un conjunto de leyes orgánicas y especiales, así como resoluciones, y normativas que establecen los derechos, obligaciones y mecanismos de participación ciudadana, en efecto se le otorga poder a las instancias nacionales, estatales, regionales, locales y parroquias para que hagan valer el derecho a la participación ciudadana.

La participación ciudadana en Venezuela, es considerada como protagónica y democrática se sustenta en los valores de democracia, humanismo, horizontalidad social, derechos humanos, el pluralismo, la dignidad, el respeto, la tolerancia, la convivencia pacífica, el reconocimiento de los pares, la toma de decisiones. Así como

participación ciudadana implica contraloría social: la necesaria rendición de cuentas, con pruebas fehacientes inherente a la actuación de cada uno en roles que le otorga la ciudadanía.

Mediante la participación ciudadana se interviene y transforma el contexto escolar, comunitario, familiar y en cualquier ámbito que tengamos conciencia de su transformación. Tiene su antecedente jurídico más inmediato la Ley Orgánica de Régimen Municipal, logrando así nuestro Constituyente trascender la concepción clásica de la mera representación, la cual es, necesaria para integrar la participación de las sociedades democráticas a través del sufragio, pero una vez constituidos los órganos de gobierno la participación es el instrumento de la sociedad civil para hacerse presente en la toma de decisiones públicas, derecho que reconoce expresamente nuestro Constituyente.

## **1.2- Definición de Participación Ciudadana**

Hagamos un breve recorrido por diversos términos utilizados por varios autores para definir la participación ciudadana, así encontramos que puede ser:

Etimológicamente, la palabra participación proviene del latín "partem capere" que se traduce en "tomar una parte" o "tomar parte"; en este sentido técnico la participación ciudadana es comprendida como un proceso social, continuo y dinámico, por medio del cual los miembros de una comunidad, a través, de mecanismos establecidos y organizaciones legítimas en las cuales se encuentran representadas todos los miembros de la comunidad, pues resulta difícil dialogar con todos y cada uno de los miembros, deciden, aportan y participan en la realización del bien común.

Ceballos (2009), dice que puede traducirse en la actuación de los ciudadanos en las actividades públicas, todo esto para hacer prevalecer tanto sus intereses sociales así como para defender y garantizar los derechos colectivos o difusos, por medio de mecanismos (estructuras y procesos) idóneas con los cuales el ciudadano es tomado

en cuenta en la toma de decisiones por parte de la administración pública, en materia que de manera directa le afecta, abarcando incluso etapas anteriores y posteriores a la toma de decisiones en sí, como podrían ser la consulta, resolución, votación y ejecución de esas decisiones.

Cabe mencionar que según la Organización de las Naciones Unidas (ONU), según Desarrollo Humano considera la participación ciudadana como un componente y un elevador de la calidad de vida, como una opción, un modo de vida, un elemento civilizador y lo que teje la certidumbre social. Por tanto la participación permite la integración coordinada de un grupo de individuos con el fin de estimular y establecer acciones que promueven su propio desarrollo.

Sin embargo, es de hacer notar que la participación va mas allá de un enfoque puramente instrumental que la identifica con un medio para alcanzar objetivos limitados de donde se desprende proponiendo el desarrollo de la capacidad del pueblo a autogobernarse, así pues, la participación ciudadana ha de expresarse como una acción capaz de crear conciencia y socializar a quienes forman parte de ella, mediante la identificación del sujeto como actor importante para la satisfacción de las necesidades colectivas, tanto de las regiones, municipios o comunidades, auspiciando interrelación directa de la población en los procesos decisorios de las organizaciones que afectan sus vidas, de manera que no se confía lo político únicamente al estado, sino que se extiende a otros sectores; igualmente, la participación sirve como un mecanismo para expresar por medio de actuaciones que se dediquen y se llevan a cabo socialmente, cuyo fin es hacer uso de manera eficiente y eficaz de los recursos, incluyendo la potencialidad que tiene cada individuo, grupo o comunidad para resolver sus problemas.

No obstante, Pérez (1998), defina la participación ciudadana como las actividades voluntarias mediante las cuales los miembros de una sociedad participan

en la selección de sus gobernantes, y, directa o indirectamente, en la elaboración de la política gubernamental. (pág. 163).

Aunado a lo anterior, vale agregar que, la participación ciudadana según el autor Moreno (2004), implica un proceso mutuo de transformación en la medida en que la persona al mismo tiempo que transforma, se ve transformada por la realidad o hecho en el que participa, por su parte en el ámbito de la comunidad la participación también implica y abarca espacios y estructuras que van desde los espacios de encuentro informales hasta los plenamente constituidos y legalizados. (pág.125).

En este sentido nos acogemos a lo descrito sobre la participación ciudadana por Manzanilla (2005) quien nos dice en su Trabajo Gerencia de Participación Ciudadana (Visión Integralista):

“Los países más avanzados se caracterizan, entre otras cosas, por disponer de organizaciones vecinales muy dinámicas que son núcleos propulsores de su desarrollo social. En cada área poblada, grande, mediana o pequeña, funcionan células vecinales que se identifican con las necesidades y capacidades de sus habitantes y se constituyen en puentes para dialogar con las autoridades competentes a fines de buscar soluciones a los problemas que le aquejan”. (pág. 63).

Con referencia a lo anterior Cunill (1991), indicó que es evidente que la intención de dicha participación es lograr que la ciudadanía intervenga en las políticas y disposiciones públicas, para ello es preciso institucionalizar mecanismos, procesos y organismos a través de una normativa legal. Pero este espacio de participación ciudadana puede ser determinada y hasta neutralizada bajo una supuesta práctica democrática, y la participación ciudadana puede constituirse en “una plataforma de fácil uso para construir artificialmente consensos y legitimar desigualdades”.

Entonces, es preciso observar que la definición técnica de la participación ciudadana se ubica con toda precisión en la Carta Iberoamericana la Participación Ciudadana en la Gestión Pública (2009):

“Se entiende por participación ciudadana en la gestión pública el proceso de construcción social de las políticas públicas que, conforme al interés general de la sociedad democrática, canaliza, da respuesta o amplía los derechos económicos, sociales, culturales, políticos y civiles de las personas, y los derechos de las organizaciones o grupos en que se integran, así como los de las comunidades y pueblos indígenas” (pág. 29).

En particular, Claros (2000) agrega que la participación ciudadana es el derecho de los ciudadanos a tomar parte activa en las decisiones de gobierno en cualquier instancia sobre aspectos claves que afectan nuestras condiciones de vida. Esto quiere decir, asegurarse que las decisiones que tomen las autoridades estén de acuerdo a las necesidades de la comunidad y de no ser así exigirlo. También es el derecho a controlar la actuación de las autoridades elegidas y de los funcionarios públicos en el sentido de que no utilicen el cargo para su propio beneficio, sino para el desarrollo de la localidad.

A partir de lo anterior, se podría definir la participación ciudadana como un proceso sucesivo por el cual se forma al ciudadano desde una perspectiva individual o de manera colectiva en la toma de medidas, tales como: la fiscalización, control y ejecución de las políticas públicas y de los asuntos de ámbito privado, que afectan en lo económico, social y ambiental para que pueda acceder a su pleno desarrollo como ser humano y la de la sociedad en que habita

En Venezuela desde el año 2000, de acuerdo a nuestro ordenamiento jurídico concede a los ciudadanos y ciudadanas la potestad de intervenir directamente en la vigilancia de la gestión pública, esta intervención se ejerce a través del mecanismo llamado participación ciudadana, el cual viene a incorporar un fundamento principal

en el ejercicio del control social, lo cual va a coadyuvar claramente en el funcionamiento de la administración pública.

Villegas (2012), la participación es el término clave del sistema democrático. Así, junto al control institucional que otros órganos, también representativos, deben ejercer, esta también el control directo del pueblo soberano a través de las distintas formas de participación. Así las cosas, consideremos que el ciudadano ha de ser más consiente que nunca que el sentimiento democrático alcanza hoy su más alta expresión en la idea de participación. (pág. 234).

Ahora bien, desde una perspectiva social y jurídica, la participación ciudadana es un proceso que, como social, resulta continuo y dinámico y, a través de él, los miembros de una comunidad, por medio de legítimas organizaciones y como jurídica diversos mecanismos de participación (previstos dentro de un marco jurídico), intervienen en las decisiones de los asuntos públicos de su entorno, en aras de proteger y garantizar los derechos de la colectividad a la que pertenecen.

### **1.3 Objetivos de la Participación Ciudadana**

En tal sentido el autor Villegas (2012), define que uno de los objetivos de la participación es mejorar la gestión pública que se acerque a la excelencia, a la calidad total. El motor que impulsa a la Administración Pública a trabajar con calidad es el afán de sostener o incrementar su legitimidad.

Al respecto Brewer-Carias (2004), constituye el tema central a resolver cuando se trata de la participación democrática, es determinar como y en qué lugar la misma puede realizarse, solo en los niveles territoriales inferiores de la organización del Estado es que se puede montar una organización participativa que permita la incorporación del ciudadano individual, o en grupos o en comunidades, en la vía pública, y particularmente, en la toma de decisiones públicas generales o de orden administrativo.

## 1.4 Características de la Participación Ciudadana

Al respecto el autor Bermúdez (2001), presenta las siguientes características:

- ✓ Integración con la toma de decisiones: Una de las características más importantes de una participación eficaz es que forme parte de un proceso integral de toma de decisiones, es decir, que haya una relación clara entre las actividades de participación y toma de decisiones.
- ✓ Coordinación interna: La implantación de una estrategia de participación eficaz requiere a menudo que se involucre a diversos departamentos dentro de una organización, por lo que es vital una estrategia que defina responsabilidades, plazos y procedimientos.
- ✓ Revisión de la gestión: Una estrategia de participación proporciona al equipo gestor la información necesaria para fijar los recursos necesarios para poder interpretar mejor los aspectos más críticos e identificar cualquier posible problema desde el principio del proyecto.
- ✓ Revisión por los agentes involucrados: Una forma de aumentar la credibilidad de un proceso de toma de decisiones potencialmente controvertido consiste en dar a los agentes la posibilidad de revisar la estrategia de participación.
- ✓ Documentación: Por si hubiera dudas sobre la idoneidad de una determinada estrategia de participación, es importante que exista un documento de estrategia que fije los motivos de las actividades desarrolladas en este sentido y defina el método de evaluación y seguimiento del proceso de participación.

## 1.5 Tipos de Participación Ciudadana

Prats (1992; citado por Camacho, 1999) distingue la forma en que la ciudadanía participa en: participación-reivindicación, participación-control y participación-gestión. Estas se pueden entender de la siguiente manera:

- ✓ Participación-reivindicación: los movimientos de ciudadanos con exigencias de derechos, resguardados por los diferentes convenios de protección a los derechos humanos y por las constituciones de la generalidad de los países.
- ✓ Participación-control: la colectividad a través de las asociaciones de vecinos, usuarios, consumidores, y otros, que persiguen un mejor control de la gestión pública, por parte de los entidades del gobierno municipal; control que se establece jurídicamente a través de Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y leyes adecuadas a tal materia, así como denuncias, peticorias de defensa de los consumidores, regulación de plebiscitos y referendos, audiencias públicas, entre otros.
- ✓ Participación-gestión: estas materializan una legítima gestión sustitutoria o sumergida, ante la dificultad del Estado del bienestar (guarderías, asistencia social, actividades deportivas o culturales, las cuales en la actualidad son llevadas financieramente por sociedades voluntarias).

Sobre el tema, señala Claros (2000) que estas formas de participación se pueden enunciar a niveles comunal, municipal y nacional, de manera particular en colectivo, y a través de ellas se intenta lograr:

- ✓ Proximidad y representación ciudadana en los niveles de decisión;
- ✓ Establecimiento de dispositivos de control social;



- ✓ Instauración y fortalecimiento de herramientas para lograr una democracia participativa;
- ✓ Fortalecimiento municipal;
- ✓ Concentración y/o desconcentración de la gobierno Municipal para lograr justicia y equidad social; y
- ✓ Acatamiento a la pluralidad organizativa y social.

### **1.6 Clasificación de la Participación Ciudadana**

Siguiendo a Cunill (1991) y a los efectos de una mayor comprensión, podemos clasificar el ejercicio de la planificación en tres tipos básicos; a saber:

- i) La participación política,
- ii) La participación comunitaria y
- iii) La participación social.

En términos muy sencillos:

- i) La participación política es aquella forma de intervención de los ciudadanos a través de los partidos políticos en órganos de representación como parlamentos, concejos municipales, y cualquier otro que represente los intereses globales de una comunidad política, como también lo son los procesos de elección de autoridades públicas ejecutivas. El ejercicio del sufragio directo, universal y secreto es el mejor ejemplo de esta modalidad.
- ii) La participación comunitaria la constituyen las iniciativas ciudadanas con el propósito de recibir asistencia estatal (pública), para atender asuntos inmediatos de interés colectivo. Esa asistencia estatal involucraría a los distintos niveles gubernamentales como el nacional, el regional y el local. Los procesos de presupuesto participativo representan muy bien esta modalidad.

iii) La participación social está referida a las agrupaciones de individuos en organizaciones al nivel de la sociedad civil para la defensa de intereses sociales o derechos específicos, tales como los referidos a la materia ambiental, cultural, educativa, de economía social; entre otros.

Cada una de estas manifestaciones supone su ejercicio voluntario y consciente. Además requiere en algunos casos del establecimiento de alianzas o acuerdos (por lo tanto organización), para alcanzar los objetivos propuestos. El ejercicio de la participación visto así, toma una mayor riqueza para su análisis y comprensión y, nos indica su relación directa con la diversidad temática. Una diversidad que no puede ser sometida a la óptica de un modelo uniforme y hegemónico para su tratamiento.

## **CAPITULO II**

### **2.1- Mecanismos de Participación Ciudadana**

Los exponentes de mayor relevancia de esta forma de participación, pueden ubicarse en las constituciones y leyes nacionales de muchos países de América Latina, como de otros países del mundo. Los enunciados que se tienen sobre cada uno de estos dispositivos, están fundamentados en los mismos principios. A continuación, se presentan algunas de estas instituciones jurídicas:

El referendo: a través del mecanismo de los referendos populares, los pueblos tienen, con periodicidad, la oportunidad de hacer saber a quienes han sido elegidos para tomar decisiones, los puntos de vista de la localidad acerca de un determinado asunto. Por medio del referendo interviene el pueblo en forma directa en el régimen político de su municipio, participando de cierta manera en la aprobación de leyes u ordenanzas municipales y decidiendo en algunos casos, como última instancia, sobre las cuestiones que le afectan de manera directa.

Con pertinencia a esto, Blanco y otros, en la obra titulada: Mecanismos de participación ciudadana en la toma de decisiones locales: una visión panorámica indica:

(...)”Podemos esperar que los ciudadanos participen, pero no que vivan para participar. Y sin embargo, en la realidad vamos a encontrarnos todas las situaciones: desde muchas personas que no participan nunca, hasta otras que parece que si viven para participar. Esto se deberá a la distribución radicalmente desigual de todos los factores discutidos hasta aquí. Empezando por el final, está muy desigualmente distribuido el tiempo disponible, como también lo está la capacidad económica para comprar “tiempo libre” (liberando tiempo a dedicar al hogar, los hijos, los enfermos entre otros). Pero aún pero distribuidos están los recursos educativos o la capacidad de acceder y de comprender las informaciones política”.

Cabe mencionar, que la Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela, es rica en la diversidad de mecanismos que establece para promover la participación e intervención de la ciudadanía en la construcción y desarrollo de un proyecto de país que procura la suprema felicidad social y el bienestar individual y colectivo.

En este orden de ideas, se puede citar lo establecido en el artículo 40 de la Ley Orgánica del Ambiente (2006):

“El Ejecutivo Nacional, a través del ministerio con competencia en materia ambiental, reglamentará los mecanismos para hacer efectivo el ejercicio legítimo del derecho a la participación ciudadana en la formulación, adopción, ejecución y control de las políticas, planes, proyectos y otras medidas dirigidas a la conservación del ambiente”.

## **2.2- Herramientas de la Participación Ciudadana**

En Venezuela están sentadas las bases jurídico-formales y con rango constitucional para que la sociedad civil venezolana se desarrolle y se consolide como ciudadanía organizada, con autonomía política frente al Estado venezolano, asuma sus derechos y también sus responsabilidades en el ejercicio de la participación, en todas y cada una de las instancias previstas formalmente.

La Asamblea Nacional (2006) a través de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana, Descentralización y Desarrollo Regional, define la participación ciudadana como un proceso gradual, mediante el cual se integra el ciudadano en forma individual o en forma colectiva, en la toma de decisiones, la fiscalización control, y ejecución de las acciones en los asuntos públicos y privados que afecta en lo político, económico, social y ambiental, para permitirle su pleno desarrollo como ser humano y el de la comunidad en que se desenvuelve.

En este sentido Paz (2009), afirma que la participación en Venezuela, en la actualidad, va más allá del voto para elegir a los diferentes funcionarios que optan a

cargos de elección popular. Ciertamente, la participación comprende la posibilidad de elección, pero también el diálogo abierto, un alto y activo compromiso ciudadano y una voz en las decisiones que les afectan.

En el orden de ideas anteriores, nuestro país prevé con rango constitucional la posibilidad de que la sociedad civil participe y alcance el desarrollo bajo un paradigma específico: el desarrollo humano. Pero si bien existe la posibilidad desde lo jurídico-formal de que se alcance el desarrollo humano, se debe tener claro que la sola consagración de medios, herramientas, mecanismos para la participación de la sociedad civil venezolana, no garantiza que se pueda alcanzar dicho desarrollo humano. En este sentido cada sociedad detenta unas condiciones socio histórico y sociopolítico que son el reflejo de su nivel de desarrollo, en las que la cultura y la tradición local juegan un papel preponderante y que se manifiestan con distintas características dependiendo de las condiciones socioeconómicas de cada estrato poblacional, que pueden ser identificadas como capacidades. (p.13).

Por lo que se deben considerar las particularidades de cada sociedad, su cultura política, su identificación y la apropiación de la participación y de todo lo que ella conlleva: derechos, pero también obligaciones y de cargas que le son propias, por cuanto en la actualidad se ha redimensionado la relación entre la sociedad y el Estado, en donde la corresponsabilidad juega un papel fundamental, tal como se prevé en Venezuela.

En ese afán colectivo de la ciudadanía, observamos que presentan disposición a participar de forma positiva y activa en la solución de sus problemas, demostrando así que la participación no es impropia al ser humano y que ésta es un mecanismo necesario para alcanzar cambios significativos que representen e identifiquen una sociedad y su evolución.

Estas normas en su esencia son creadas apelando al antecedente y clamor de la misma sociedad, la cual ha exteriorizado de varias maneras su aspiración y disposición de participar en forma activa y positiva en sus problemas, en una nueva era donde es propicia la interacción entre el Gobierno, Estado y Sociedad para generar políticas que sean acordes a éstas y satisfagan realmente las necesidades del ciudadano, incorporándolo en la toma de decisiones y haciéndolo copartícipe en los procesos donde se encuentre vinculado, implantando en todo momento acciones que conlleven al servicio de una sociedad.

Definitivamente, consideramos pertinente y oportuna la participación ciudadana, pero sin embargo debemos estar atentos a los obstáculos que podrían presentarse al momento en que los ciudadanos participen para lo cual juega un papel significativo la cultura política.

En efecto el proceso de participación ciudadana estrictamente se inicia en la República Bolivariana de Venezuela con nuestra Carta Magna de 1999, por lo que aún es muy pronto identificar o establecer, radicalmente, si realmente la población está preparada para ello, muy a pesar de sus intenciones participativas obtenidas por la sociedad, aún cuando “América Latina no tiene arraigada en general la cultura de la participación”.

Resulta oportuno citar que nuestro actual sistema político venezolano circunscribe la participación ciudadana con la intención de dar respuesta a las diversas dificultades que como sociedad nos ha tocado afrontar, con la finalidad de que seamos copartícipes con el gobierno, para con nuestra actuación social, contribuyamos en la resolución de nuestros problemas a fin de incrementar nuestra calidad de vida.

Es así como el Estado venezolano en busca de herramientas y formas de participación del ciudadano común, da forma a su legado constitucional a través de diversas normas, tratando de dar respuesta a problemas que plantea la sociedad.

### **2.3- Formas de Participación Ciudadana**

Prats (1992; citado por Camacho, 1999) distingue la forma en que la ciudadanía participa en: participación-reivindicación, participación-control y participación-gestión. Estas se pueden entender de la siguiente manera:

- Participación-reivindicación: los movimientos de ciudadanos con exigencias de derechos, resguardados por los diferentes convenios de protección a los derechos humanos y por las constituciones de la generalidad de los países.
- Participación-control: la colectividad a través de las asociaciones de vecinos, usuarios, consumidores, y otros, que persiguen un mejor control de la gestión pública, por parte de los entidades del gobierno municipal; control que se establece jurídicamente a través de Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y leyes adecuadas a tal materia, así como denuncias, peticiones de defensa de los consumidores, regulación de plebiscitos y referendos, audiencias públicas, entre otros.
- Participación-gestión: estas materializan una legítima gestión sustitutoria o sumergida, ante la dificultad del Estado del bienestar (guarderías, asistencia social, actividades deportivas o culturales, las cuales en la actualidad son llevadas financieramente por sociedades voluntarias).

Sobre el tema, señala Paz (2009) que estas formas de participación se pueden enunciar a niveles comunal, municipal y nacional, de manera particular en colectivo, y a través de ellas se intenta lograr:

- Proximidad y representación ciudadana en los niveles de decisión;
- Establecimiento de dispositivos de control social;

- Instauración y fortalecimiento de herramientas para lograr una democracia participativa;
- Fortalecimiento municipal;
- Concentración y/o desconcentración de la gobierno Municipal para lograr justicia y equidad social; y
- Acatamiento a la pluralidad organizativa y social.

Igualmente, se pueden dividir las formas de participación de la sociedad en pasivas y activas:

- Formas pasivas: las formas pasivas de participación de los ciudadanos encierran al trabajo de los funcionarios públicos para comunicar a la colectividad de los problemas y de los planes para resolverlos, así como para establecer qué percepción tienen la sociedad respecto de los problemas y así como su opinión acerca de los planes y opciones. Los burócratas suelen recurrir a las formas pasivas de participación ciudadana, para lograr el apoyo del público hacia los proyectos que esperan llevar a cabo.

- Formas activas: son aquellas, en las que los ciudadanos participan de modo directo en la organización o en la gestión pública, participación esta que se puede expresar de manera individual (derecho a solicitar información o a optar a cargos públicos, por ejemplo) y de manera colectiva (grupos de interés, sectores laborales, partidos políticos, entre otros).

#### **2.4- Motivos de Participación Ciudadana**

Evidentemente, los motivos de participación son variables. El ciudadano antepone el aspecto utilitario, expresivo o deliberativo, o la toma como un deber cívico. Confiere la legitimidad requerida a los órganos públicos, así como los conocimientos necesarios para una toma de decisiones eficaz. Por último, permite asegurar el apoyo activo a los ciudadanos para llegar a un objeto concreto.



En términos instrumentales, la participación puede ser considerada como un medio para que los individuos alcancen sus objetivos. Contribuyen a una acción si una cuestión les interesa lo suficiente y si piensan que vale la pena hacer este esfuerzo. En la mayor parte de los casos, sin embargo, los ciudadanos permanecen inactivos. Algunos estiman que esta apatía es el resultado de un nivel de interés muy bajo. Para otros, refleja un poder político inadecuado.

Algunos aprecian la participación en sí misma, estimando que expresa el interés de la colectividad de la que son parte y ofrece la posibilidad de iniciarse en el arte de la ciudadanía. Puede aparecer difícil en el mundo moderno limitarse a esta idea clásica, e incluso romántica, de la participación.

Para los defensores de una política de presencia, la participación de representantes de los grupos excluidos tiene una importancia simbólica y utilitaria. Demuestra la inclusión del grupo y de sus intereses y ofrece un mejor entorno para trabajar a favor de estos últimos. No es necesario que todos los miembros del grupo se comprometan en la actividad política pero si la presencia, en el espacio en el que se toman las decisiones, de representantes con los que puedan identificarse y que hayan compartido su experiencia, lo cual facilitara la expresión de sus intereses colectivos.

Los que apoyan la participación estructurada con objeto de ampliar el debate se sitúan en otras perspectivas. Sostiene que la participación no tiene valor en sí y su objetivo primordial es la creación de una estructura de deliberación que permita a los ciudadanos intercambiar opiniones, revisar su comprensión sobre cuestiones importantes y encontrar soluciones comunes. Es conveniente entonces alertar la participación de un abanico ilimitado de personas, de manera que se fomente el debate y búsqueda del interés general.

El debate sobre las posibles opiniones en materia de reforma depende de la razón de ser de la participación o del valor que se atribuya. Encontramos, sin duda, en

todos los estados una mezcla de estas motivaciones con quizás una predominación del punto de vista realista o utilitario. Además de esto, el reto consiste en crear sistema democracia local en los que los ciudadanos tenga la posibilidad de participar, pero que, en caso de que estos eligiera no explotar estas posibilidades, permanezcan legítima y eficaces. Los puntos cruciales son el carácter abierto de las instituciones y la conciencia de los ciudadanos que puedan influir en una decisión si tienen la necesidad.

Por otra parte, muchos estados desean encontrar en su régimen de democracia local una mayor capacidad de participación, reflejada por la presencia de varios grupos sociales y económicos y/o la capacidad de comprometerse en una política más deliberativa y más orientada hacia la reflexión, que reúna los múltiples intereses en busca de una visión común de colaboradores con vistas a una acción colectiva.

Por otra parte sostiene Borja (2002), en el continente americano el reto es estimular la participación democrática ha sido elevado al más alto nivel gubernamental, tal como lo refleja la Carta Democrática Interamericana suscrita por los gobiernos democráticos de América, el día 11 de septiembre en Lima, Perú, en el marco de la reunión de la Organización de los Estados Americanos.

## **2.5- Carácter Multidimensional de la Participación Ciudadana**

La participación ciudadana tiene rango constitucional, al estar explícitamente contenida su filosofía en el preámbulo de la constitución al señalar la participación como principio rector "... refundar la República para establecer una sociedad democrática, participativa y protagónica, multiétnica y pluri-cultural en un Estado de justicia, federal y descentralizado...". Se expresa aquí filosóficamente la relación entre la sociedad participativa y la tipología de estado social (justicia, federal, descentralizado).

En consecuencia se procura un Estado de Justicia Social, donde cada quien tenga lo que le corresponde, tal como lo expresa: Brewer (2000: 42), se define la organización jurídico-política que adopta la Nación venezolana como un, Estado democrático y social de Derecho y de Justicia. De acuerdo con esto, el Estado propugna el bienestar de los venezolanos, creando las condiciones necesarias para su desarrollo social y espiritual, y procurando la igualdad de oportunidades para que todos los ciudadanos puedan desarrollar libremente su personalidad, dirigir su destino, disfrutar los derechos humanos y buscar la felicidad.

Lo que significa que los principios de solidaridad social y bien común configuran el establecimiento del estado social sometido a la constitución y a la ley. Un Estado social de Derecho que se nutre de la voluntad de los ciudadanos, expresada libremente por los medios de participación política y social para estado de bienestar de los venezolanos.

Por tal motivo, es una obligación del ciudadano y ciudadana participar activamente en los procesos de transformación y toma de decisiones que implique el bienestar individual y colectivo, en los procesos de formación, ejecución y control de la gestión pública.

La participación como principio constitucional: representa un eje transversal que permea los actos de gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y de las entidades políticas que la componen, es y será siempre democrático, participativo, electivo, descentralizado, alternativo, responsable, pluralista y de mandatos revocables. En la Constitución se contempla el carácter multidimensional de la participación ciudadana al establecer la intervención de la ciudadanía en las áreas de desarrollo integral de la personal y de la nación.

## **2.6- Corresponsabilidad Ciudadana de la Participación Ciudadana**

Así mismo la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela plantea Responsabilidades del Estado en las que se expresa la corresponsabilidad ciudadana y participación como deber:

En cuanto a la corresponsabilidad ciudadana, Scotto (2007) experto en municipalidad, expresa: “El Estado y los ciudadanos son corresponsables en la construcción de la sociedad que deseamos, vale decir, ambos deben decidir y actuar en el camino común; es así como nuestra Constitución establece que “El principio de la corresponsabilidad se ejerce sobre los ámbitos económicos, social, político, cultural, geográfico, ambiental y militar”.

Los ciudadanos sus comunidades y grupos vecinales por transferencia descentralizadora participan en la gestión pública y gerencia de los servicios. La Constitución establece, de manera indubitable, que “La Administración Pública está al servicio de los ciudadanos y ciudadanas”, para luego añadir que ésta se fundamenta en diferentes principios, entre los cuales la participación tiene puesto privilegiado; esos principios son: “honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno a la ley y al derecho”.

El autor antes citado señala que Nuestra Carta Magna ordena crear, a través de leyes, “mecanismos abiertos y flexibles para que los Estados y los Municipios descentralicen y transfieran a las comunidades y grupos vecinales organizados, los servicios que éstos gestionen previa demostración de su capacidad para prestarlos”; por lo cual el requisito único para la transferencia a la ciudadanía de la gerencia y prestación de servicios públicos, en sus respectivas comunidades, es la demostración de que son capaces, de que tienen los medios y condiciones para atender eficientemente la responsabilidad de la transferencia descentralizadora que se le estaría encomendando.

La corresponsabilidad Estado Ciudadano exige la voluntad de ambas partes de trabajar juntas: los funcionarios deben atender el mandato constitucional de abrir las puertas a la participación de los ciudadanos, mientras éstos deben participar decididamente, intervenir en las actividades públicas, articular con el Estado e interactuar con él. La participación ciudadana es también, en cierta medida, un contrapeso a la dirección de los entes públicos, es enfrentar una tendencia del funcionario elegido o designado a creerse dueño, a actuar como mandante, cuando por el contrario es mandatario del soberano, al cual debe servir.

La participación ciudadana es un contrapeso para bajar a la realidad a los funcionarios que pierden la perspectiva de lo que es su tarea; es una manera de distribuir el poder de decisión, es una democratización de la relación existente entre actores políticos y sociales.

## **CAPITULO III**

### **3.-Evolucion política ambiental participativa en Venezuela**

En nuestro país la política ambiental se consolida a partir del año 1976, cuando el Estado venezolano promulga la Ley Orgánica del Ambiente que inciden directamente sobre toda la actividad pública y privada relacionada con el tratamiento político administrativo y jurídico del ambiente y los recursos naturales renovables.

Rotino (2000) señala que la Ley Orgánica del Ambiente promulgada en junio de 1976 se realizó bajo las influencias de la Conferencia de Estocolmo de 1972, y con ella se consideró la creación de un ente rector en dicha materia por parte del ejecutivo, lo que condujo en ese mismo año a la aprobación y promulgación de Ley Orgánica de la Administración Central, la cual recogió las reformas de la administración, entre ellas la creación y establecimiento de las funciones del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables (MARNR).

En este sentido Gabaldón (2003, citado por Sisco, 2003) se presentaron discordancias entre la Ley Orgánica del Ambiente y la Ley Orgánica de Administración Central, en cuanto que la primera no previó el Ministerio del Ambiente, sino una Oficina Nacional del Ambiente, lo cual conllevó al ejecutivo a convertir dicha oficina, en un ministerio a través de la segunda ley, con la finalidad de darle más importancia al ambiente, razón por la cual, en este mismo año fue creado el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables (MARNR) hoy Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas (MINEA), como órgano designado por el Ejecutivo Nacional para ejecutar las políticas en materia ambiental designadas por éste, dentro de los límites que establecía la Constitución Nacional de 1961 y las Leyes de la República.

Rodríguez (2004), expresa: que este hecho ubica a Venezuela como el primer país de América Latina en contar con un ministerio especial para el estudio, manejo,

preservación del medio ambiente y la centralización y ejecución de los adelantos logrados en materia legislativa.

Igualmente, el autor señala que la política ambiental venezolana se ha caracterizado por la aplicación de controles directos y que cualquier experiencia en instrumentos económicos es escasa y aislada; como consecuencia, la gestión del ambiente se apoya en el cumplimiento de una extensa y compleja legislación. Así mismo, enfatiza que la política ambiental en Venezuela registró un cambio considerable en las últimas dos décadas del siglo XX, pasando de intentos conservacionistas al uso racional de los recursos naturales como parte de políticas de desarrollo del gobierno.

Con la promulgación de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999 (CRBV), la política ambiental venezolana se redefine con nuevos lineamientos, pues el actual marco jurídico constitucional generó un cambio cualitativo importante para superar la problemática ambiental venezolana y reorientar la política ambiental del país, estableciendo al ambiente como un derecho y un deber explícito y detallado para la población, igualmente asienta las bases para la promoción de la participación ciudadana, mediante el ejercicio del poder popular, en la política y gestión ambiental. Esto ha obligado al ministerio, como órgano rector de las políticas ambientales de Venezuela, a transformar las políticas y prácticas existentes para adecuarlas a la nueva realidad sociopolítica y económica del país y a los retos ambientales del siglo XXI.

Por otra parte Feo (2003), la competencia legal asignada al MPPA no sólo se basa en la formulación, ejecución y evaluación de la política ambiental, también tiene la competencia para planificar, coordinar y realizar actividades que conlleven al fomento y mejoramiento de la calidad de vida de la población, del ambiente y los recursos naturales.

En efecto, Venezuela ha testimoniado su vocación ambientalista a través del esfuerzo e interés de las autoridades gubernamentales en la búsqueda de soluciones a los problemas ambientales internos, mediante legislación ambiental avanzada, adopción e implementación de políticas públicas, así como de profundos cambios en la organización del Estado, la inclusión del tema ambiental como prioridad en la planificación estratégica del país, y la suscripción de acuerdos internacionales para la protección del ambiente, sin embargo, todavía presenta una frágil capacidad institucional, administrativa y jurídica para enfrentar los desafíos ambientales.

### **3.1-Desarrollo constitucional de la participación ciudadana**

El constituyente de 1999, inspirado en la mas eufórica doctrina de la participación, señalo en el preámbulo de la Constitución que se aspira una sociedad democrática y participativa. Así, redacto el artículo 6 constitucional determinando que el gobierno de la republica es y será siempre democrático y participativo. En esta sintonía el artículo 158 constitucional establece:

“La descentralización, como política nacional, debe profundizar la democracia, acercando el poder a la población y creando las mejores condiciones, tanto para el ejercicio de la democracia como para la presentación eficaz y eficiente de los cometidos estatales “.

Más claro y contundente es el contenido del artículo 62 constitucional, que consagra un amplio derecho de participación en los asuntos públicos a los ciudadanos y a las obligaciones de la sociedad civil, al establecer:

“Todos los ciudadanos tienen el derecho de participar libremente en los asuntos públicos, directamente por medio de sus representantes elegidos o elegidas.

La participación del pueblo en la formación, ejecución y control de la gestión pública es el medio necesario para lograr el protagonismo que garantice su completo



desarrollo, tanto individual como colectivo. Es obligación del Estado y deber de la sociedad facilitar la generación de las condiciones más favorables para su práctica “.

Cabe agregar que en el artículo 127 se plantea que es un derecho y un deber de cada generación proteger y mantener el ambiente en beneficio de sí misma y del mundo futuro, presentando una visión de derechos colectivos. Además, toda persona tiene derecho individual y colectivamente a disfrutar de una vida y de un ambiente seguro, sano y ecológicamente equilibrado. Establece la obligación del Estado con respecto a la protección del ambiente, la diversidad biológica, los recursos genéticos, los procesos ecológicos, los parques nacionales y monumentos naturales y demás áreas de especial importancia ecológica. El genoma de los seres vivos no podrá ser patentado, y la ley que se refiera a los principios bioéticos regulará la materia.

Define como una obligación fundamental del Estado, con la activa participación de la sociedad, garantizar que la población se desenvuelva en un ambiente libre de contaminación, en donde el aire, el agua, los suelos, las costas, el clima, la capa de ozono, las especies vivas, sean especialmente protegidos, de conformidad con la ley.

Por otra parte, el Estado estará obligado a desarrollar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 128, una política de ordenación del territorio atendiendo a las realidades ecológicas, geográficas, poblacionales, sociales, culturales, económicas, políticas, de acuerdo con las premisas del desarrollo sustentable, que incluya la información, consulta y participación ciudadana. Una ley orgánica desarrollará los principios y criterios para este ordenamiento. En el Artículo 129 se señala que estudios de impacto ambiental y sociocultural deben ser realizados para todas las actividades susceptibles de generar daños a los ecosistemas. El Estado impedirá la entrada al país de desechos tóxicos y peligrosos, así como la fabricación y uso de armas nucleares, químicas y biológicas. Una ley especial regulará el uso, manejo, transporte y almacenamiento de las sustancias tóxicas y peligrosas.

En el mismo orden de ideas, en los contratos que la República celebre con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, o en los permisos que se otorguen, que afecten los recursos naturales, se considerará incluida aun cuando no estuviere expresa, la obligación de conservar el equilibrio ecológico, de permitir el acceso a la tecnología y la transferencia de la misma en condiciones mutuamente convenidas y de restablecer el ambiente a su estado natural si éste resultare alterado, en los términos que fije la ley.

Sin embargo son varios los organismos constitucionalmente delineados como mecanismo para desarrollar la democracia participativa. Así tenemos el Concejo Federal de Gobierno (artículo 158), Los Consejos Estadales de Planificación y Coordinación de Políticas Públicas (artículo 166) y en el ámbito local Los Consejos Locales de Planificación Públicas (artículo 182). Y más recientemente los Consejos Comunales, que si bien no tienen registro constitucional han sido regulados por la ley e impulsados desde el gobierno central. Todos ellos admiten representación de la comunidad organizada.

Al regular la constitución la configuración de la administración pública, artículo 141 al 143, se consagra principios que promueven el desarrollo de una gerencia pública moderna, insistiendo en que la misma está al servicio de los ciudadanos y debe orientarse por los principios de honestidad, participación, celeridad, transparencia, eficacia, rendición de cuentas y responsabilidad.

Creemos propicio este contexto para recordar lo que el Tribunal Constitucional Español ha dicho al respecto:

“La participación directa que en los asuntos públicos ha de corresponder a los ciudadanos es la que se alcanza a través de las consultas previstas en la propia constitución, procedimientos estos en los que habrán de hacerse presentes, sin duda, los partidos y, en general, las organizaciones políticas mas no como titulares del

derecho mismo a la participación, sino en lo que los partidos se refiere, como instrumentos fundamentales que son para hacerle posible concurriendo como la constitución quiere a la formación y manifestación de la voluntad popular”.

### **3.2- La participación ciudadana en defensa del ambiente**

Paz (2009), expresa que a la participación a la que referimos en este apartado es la denominada participación administrativa, entendida como aquella que permite a los ciudadanos, al margen de los cauces ordinarios de participación política en un sistema democrático, una intervención directa en la actuación de la administración para la defensa del medio ambiente.

De esta manera Manzanilla (2005), distingue entre: participación orgánica funcional y cooperativa. La participación orgánica en la actuación administrativa consiste en la incorporación del ciudadano a los órganos de la administración. Soliendo limitarse a organismos de consulta y propuesta sin facultades decisoras, y cuando la inclusión de los ciudadanos se realiza en órganos con competencia decisorias, su proporción suele ser muy reducida (puede ser el caso de los Consejos Locales de Planificación, Consejos Comunales). La participación funcional opera cuando el ciudadano actúa desde fuera del aparato administrativo pero ejercitando funciones materialmente públicas, que como tales auxilia o colaboran en el desarrollo de las tareas de administración (puede ser el caso de las peticiones o iniciativas dirigidas a instar la actuación administrativa o la participación en un procedimiento administrativo ambiental).

Así la actuación del ciudadano puede producirse para instar la actuación administrativa o bien para hacer valer en el seno de un procedimiento ya iniciado la variable ambiental. La participación cooperativa produce cuando el administrado sin dejar actuar como tal y sin cumplir funciones materialmente públicas, colabora de una manera voluntaria en programa o actividades que la administración promueve (caso

de la actividad de fomento cuando la administración estimula a los participantes creando incisivos para proteger al medio ambiente).

Al respecto Ceballos (2009), sostiene que la protección del medio natural y del desarrollo sostenible ofrece una oportunidad extraordinaria para la participación social. Al tratarse de un bien colectivo, constitucionalizado como derecho en la mayoría de las legislaciones del mundo, los ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales lo han considerado un campo muy propicio para la puesta en marcha de instrumentos de información y con autoridades administrativos para los proyectos que puedan tener un impacto ambiental o en general en la planificación, ejecución y control de toda actividad que genere impactos ambientales. Así, protagonistas especiales de esas instancias de participación son las organizaciones sociales relacionadas con la preservación del medio ambiente (organizaciones ecologistas) pero también de otras representantes de interés afectados por la política ambiental (asociaciones empresariales, concejos comunales). Es en el ámbito europeo (Unión Europea) donde encontramos que se ha legislado abundantemente sobre los instrumentos de participación ciudadana y acceso a la información en materia medio ambiental, en los últimos tiempos para cumplir con los lineamientos del Convenio de Aarhus de 1998 como verdadero hito del derecho internacional del medio ambiente en materia participativa.

La declaración de Rio de Janeiro de 1992, en el principio número 10 señala que el mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. Pero consideramos que el convenio de Convenio de Aarhus de 1998 el referente como verdadero hito del derecho internacional del medio ambiente en materia participativa. En efecto, este Convenio de Aarhus (Dinamarca) fue celebrado el 25 de julio 1998 adoptado en la conferencia ministerial “Medio Ambiente para Europa” de la unión europea con el nombre de “Acceso a la información, participación del público en la toma de

decisiones y el acceso a la justicia en asuntos ambientales“. Fue ratificado el 29 de diciembre de 2004.

En este mismo orden, la participación ciudadana como hecho político indica cierto control, por parte de los particulares, sobre los recursos públicos y programas sociales que permitan mayor desarrollo de su entorno; no basta con participar de manera activa en elecciones (participación política); o transferir recursos a las comunidades; la dinámica social dicta que ya no es suficiente abandonar el interés común en cabeza del Estado; es menester que, tal como lo señala Mouchet (1998), en la búsqueda de satisfacer las necesidades de una comunidad participativa, los ciudadanos se involucren en el bienestar general de la sociedad, incluso, construyendo y diseñando, desde su propio seno, proyectos o programas que incidan en el desarrollo económico y social del medio que les rodea.

Lo planteado, deja claro que la Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela del 1999 y la Ley Orgánica del Ambiente son postulados de participación ciudadana que constituyen un desafío ambicioso que solo se realizara si se produce un sostenido esfuerzo de todos los actores sociales en el cambio profundo de paradigma político. La participación no se decreta, es necesario insertarla en un contexto de valores esenciales para construir una sociedad verdaderamente participativa. (Feo, 2003).

En este sentido, a partir del año 1961 la democracia venezolana, se sustentaba en el derecho al voto como instrumento normativo de la participación, en donde el ciudadano común solo se restringía al ámbito electoral, en virtud de ser él, quien tiene el poder de elegir a los gobernantes, dejando a un lado la participación ciudadana en el control de la gestión pública, dejando claro así que las diligencias políticas y gubernamentales solo eran funciones de los gobernantes.

Teniendo así, que destacar que con la nueva Constitución del 1999, se introduce como elemento fundamental y novedoso la participación ciudadana, para ello los autores Linares y Moras (1996), sostiene que: “La participación es una actividad desplegada por el conjunto de actores sociales, en la consecución de un proyecto de acción común de determinados objetivos y metas, que tendrá formas y niveles diferentes de expresión”.

Adicionalmente, con el marco normativo a raíz de la aprobación de la Constitución del 1999, nace la nueva política ambiental venezolana definiendo los nuevos lineamientos, pues el actual marco jurídico constitucional generó un cambio cualitativo importante para superar la problemática ambiental venezolana y reorientar la política ambiental del país, estableciendo al ambiente como un derecho y un deber explícito y detallado para la población, igualmente asienta las bases para la promoción de la participación ciudadana, mediante el ejercicio del poder popular, en la política y gestión ambiental. De ahí que la Ley Orgánica del Ambiente en el artículo 4 N° 1 establece que:

“Corresponsabilidad: Deber del Estado, la sociedad y las personas de conservar un ambiente sano, seguro y ecológicamente equilibrado”.

Tomando en cuenta la referencia anterior, la presente ley dedica el Título de la Educación Ambiental y la Participación Ciudadana, en su Capítulo II de la Participación Ciudadana, donde dispone que todas las personas tienen el derecho y deber de participar en los asuntos relativos a la gestión del ambiente. (Artículo 39).

Por otra parte establece que los mecanismos de participación serán reglamentados por el ejecutivo nacional, a través del Ministerio del Ambiente (hoy Ministerio de Eco socialismo y Aguas), para el ejercicio del derecho a la participación ciudadana en la formulación, adopción, ejecución y control de las políticas, planes, proyectos y otras medidas dirigidas a la conservación del medio

ambiente. De igual manera, consagra lo relacionado con la participación de los pueblos indígenas y comunidades locales en sus artículos 40 al 41.

En sus artículos del 42 al 44, se abre la posibilidad de presentar proyectos para una gestión del ambiente compartida por parte de las organizaciones ambientales, los pueblos y comunidades indígenas, los concejos comunales, las comunidades organizadas y otras formas asociativas. Se incluye el derecho y deber de denunciar agresiones al ambiente. Y se plantean la posibilidad de una descentralización hacia las comunidades, en el sentido de que la autoridad ambiental nacional deberá implementar los mecanismos para la descentralización y transferencia de los servicios concerniente a la gestión del ambiente a las comunidades y grupo vecinales organizados, previa demostración de su capacidad para asumirlos conforme al principio de la corresponsabilidad y para desarrollar procesos auto gestionatorios y cogestionarios para un ambiente sano, seguro y ecológicamente equilibrado. (Artículo 42-44).

Para finalizar se define la legislación venezolana en materia de protección ambiental como actualizada, avanzada y enmarcada en los paradigmas de sustentabilidad de los recursos naturales, sin embargo se observa cierta dispersión normativa, debido a la gran cantidad de normas que integran el derecho ambiental venezolano.

## CONCLUSIÓN

Mediante la participación ciudadana y por medio de ella, las comunidades y las sociedades en general pueden ejercer acciones de control, vigilancia y evaluación para lograr el cumplimiento de los objetivos de los programas ambientales, siendo además un mecanismo que permite a los ciudadanos y comunidades organizadas intervenir en las decisiones públicas para la defensa y promoción de sus intereses.

En efecto la generación de conciencia ambiental en la participación ciudadana, son procesos permanentes y eminentemente participativos, motivo por el cual debe ser facilitado en instituciones, escuelas, parques, organismos locales, servicios públicos, empresas y demás espacios. Es decir aunado a estos procesos, se deben divulgar el contenido de la Ley Orgánica del Ambiente (LOA), como medio para sensibilizar a los ciudadanos a la participación en defensa del ambiente.

Por lo tanto no basta que Venezuela cuente con un marco jurídico ambiental y de participación ciudadana, avanzado, actualizado y enmarcado en los paradigmas de sustentabilidad de los recursos naturales y de corresponsabilidad en la gestión ambiental entre Estado y ciudadanos. Además de cumplir y hacer cumplir las leyes, se requiere primeramente de voluntad política, fortalecer la conciencia y educación ambiental en todos los ámbitos de acción para así poder obtener resultados sostenibles en el tiempo en función de una política y gestión ambiental participativa efectiva.

Del estudio realizado se desprende que existe un marco legal sólido, representado por la LOA y por las distintas normas relacionadas. Actualmente la participación ciudadana y por medio de ella, las comunidades pueden ejercer acciones de control, vigilancia y evaluación para lograr el cumplimiento de los objetivos de los programas ambientales, siendo además un mecanismo que permite a los ciudadanos y



comunidades organizadas en materia ambiental intervenir en las decisiones públicas para la defensa y promoción de sus intereses.

Es trascendental que en la participación los ciudadanos asuman el compromiso de trabajar por la solución de problemas públicos y privados, utilizando los mecanismos de Participación Ciudadana existentes y ejerciendo los derechos reconocidos en las leyes que contribuyen al desarrollo humano y ambiental sostenible, ya que este proceso se puede hacer en coordinación con diferentes entidades públicas, el sector productivo, organizaciones no gubernamentales, comunidades o el sector académico.

Finalmente, la participación ciudadana ha de expresarse como una acción capaz de crear conciencia y socializar a quienes forman parte de ella, mediante la identificación del sujeto como actor importante para la satisfacción de las necesidades colectivas, tanto de las regiones, municipios o comunidades, auspiciando interrelación directa de la población en los procesos decisorios de las organizaciones que afectan sus vidas.

## BIBLIOGRAFÍA

Bermúdez Tapia, Manuel Alexis (2001). Categorías de Ciudadanía en el Perú, por el goce de derechos Fundamentales. Documento Electrónico. Ponencias Numero 22.

Borja, J. (2002): Gobiernos locales, políticas públicas y participación Ciudadana, Madrid.

Blanco y otros (1999) Mecanismos de participación ciudadana en la toma de decisiones locales: una visión panorámica. Caracas, Venezuela.

Brewer, A (.1999). La Constitución de 1.999. Caracas: Editorial Arte. Bobbio, Norberto.

Brewer, A (1999). El Rol de los Municipios en el Estado Constitucional. [Documento electrónico disponible]. En:<http://allanbrewercarias.com/Content/449725d9-f1cb-474b-8ab2-41efb849fea2/Content/I,%20I,%201006.%20El%20Rol%20del%20Municipio%20en%20el%20Estado%20Constitucional.%20Brewer%20Arequipa,%206-10.doc.pdf>. [Consultada: Noviembre 26, 2017].

Ceballos, E (2009). Participación ciudadana en el marco de la constitución de la republica bolivariana de Venezuela y de los consejos comunales. Universidad de los Andes. Mérida- Venezuela. 2009.

COPRE (1999). Balance y legado 1999. [Documento electrónico disponible]. En: <http://produccioncientificaluz.org/index.php/cuestiones/article/viewFile/14388/14365> [Consultada: Diciembre 08, 2017].

COPRE (1999). Balance y legado 1999. [Documento electrónico disponible]. En: <http://produccioncientificaluz.org/index.php/cuestiones/article/viewFile/14388/14365> [Consultada: Diciembre 08, 2017].

Cunill, N (1991). Participación Ciudadana, Dilemas y Perspectivas para la Democratización de los Estados Latinoamericanos. Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo, Caracas – Venezuela. 1991.

Cunill, N. Participación Ciudadana. Publicaciones de la Fundación Escuela de Gerencia Social. Ministerio de Planificación y Desarrollo. Caracas- Venezuela. s/f .

Claros, G (2000) La participación ciudadana. Alcances y perspectivas. Universidad Cecilio Acosta. Zulia; Venezuela.

Huber, R. (1997). Política Ambiental en Venezuela. [Documento electrónico disponible]. En: [http:// www.analitica.com/archivo/vam1997.09/mensual.htm](http://www.analitica.com/archivo/vam1997.09/mensual.htm) [Consultada: Diciembre 06, 2017].

Feo La Cruz, M. (2003). La participación de la sociedad civil en el proceso de gestión pública. Retos y desafíos, en la obra colectiva el derecho público a comienzos del siglo: XXII. Estudios en homenaje al profesor Allan R Brewer-Carias, Civitas, Madrid.

Fortoul, L. (2003). Políticas Medio Ambientales y Marcos Legales (Casos de Estudio: Comunidad Europea, Argentina, España y Venezuela). [Documento electrónico disponible]. En: En línea: <http://www.pmayml2003laff.pdf>. [Consultada: Enero 10, 2018].

La Participación ciudadana una responsabilidad de todos. (2001). [Documento electrónico disponible]. En: <http://utp.edu.co/cree/publicación.htm> [Consultada: Diciembre 02, 2017].

Linares C y Moras P (1996). Participación y trabajo comunitario: Una propuesta metodológica en La Participación: ¿Solución o problema? CIDCC Juan Marinello, La Habana. Cuba.

Manzanilla, O (2005). Gerencia de la participación ciudadana (una visión integralista). Tipografía Principios. Caracas-Venezuela.

Moreno, M (2004). La participación: alcances, significado y límites. En Participación, ámbito, retos y perspectivas. Ediciones CESAP. Caracas: Venezuela.

Mouchet, Á. El Control Social de la Gestión Local: La Participación Ciudadana en Acción. Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales (ILDIS), Caracas-Venezuela. 1998.

Paz, N (2009) La Participación Ciudadana como Herramienta para el Desarrollo de la Democracia. Investigadora del Instituto de Derecho Comparado. Docente de la Facultad de Derecho de la Universidad de Carabobo. Valencia-Venezuela.

Prats, J. (1992). Gobernabilidad democrática para el desarrollo humano: marco conceptual y analítico. Revista Instituciones y Desarrollo. Número 10. (Pp. 103-148).

Pérez C, Magali (1998). (Compiladora) Glosario de Términos de Ciencia Política. Caracas. Universidad Central de Venezuela. Talleres Gráficos de LIBERIL

Rotino, A., Urrea, C., & Ledezma, T. (2000). Midiendo lo social: propuesta para construir un índice de participación. Revista Venezolana de Análisis de Coyuntura, VI, 1, 161-188.

Rodríguez, G. (2004). Participación ciudadana: nuevo espacio de socialización. Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. (s.f.). [Documento electrónico disponible]. En: [www.cpccs.gob.ec](http://www.cpccs.gob.ec). [Consultada: Noviembre 30, 2017].

Sánchez, J. (2004) Participación descentralizada y Constitución del 99. Universidad Cecilio Acosta. Zulia: Venezuela. 2004.

Sisco, C. (2003). El Lado Verde de CAP: nacimiento de la política ambiental en Venezuela. Editorial Politeia. Caracas.

Scotto, C. La participación ciudadana como política pública. [Documento electrónico disponible]. En: Documentos buscado en Internet [Consultada: Diciembre 03, 2017].

Organización de las Naciones Unidas (ONU) (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. Francia. ONU.

Villegas, L. (2012). Manual de Derecho Administrativo Ambiental. Editorial Lito-Formas. Táchira- Venezuela. 2012.